



**SAN**

SOCIEDAD AGRÍCOLA  
DEL NORTE A.G.

# **Guía para regularizar derechos de agua según modificación al código de aguas**

## 1er paso

Completar la siguiente lista de comprobación, marcando con X:

Columnas	1	2	3
Tiene un documento entregado por DGA, SAG o Tribunales	No	Si	
Indica los datos del titular actual	No	Si	
Indica el punto de captación	No	Si	Está expresado en coordenadas UTM
Indica la cantidad a extraer	No	Si	Está expresado en unidades de volumen por tiempo (L/s, m <sup>3</sup> /h)
Indica si es superficial o subterráneo	No	Si	
Indica si es permanente o eventual	No	Si	
Indica si es continuo o discontinuo	No	Si	
Indica si es consuntivo o no consuntivo	No	Si	

## 2do paso

### Resultados:

- Si en la lista de comprobación anterior **tiene al menos una respuesta en la columna 1**, el derecho **debe ser Regularizado**, vea el punto 1 a continuación.
- Si en la lista de comprobación anterior, **todas sus respuestas están en la columna 2**, su derecho estaría Regularizado, pero **debe ser Perfeccionado**, vea los puntos 2 y 3 a continuación.
- Si en la lista de comprobación anterior, **sus respuestas incluyen las 2 preguntas de la columna 3, su derecho está perfeccionado**, pudiendo estar pendiente el trámite del punto 4.
- Si no cuenta con ningún documento, pero ha usado el agua en un determinado lugar de desde hace muchos años, puede ser que reúna las condiciones para regularizar su derecho. Para esto, consulte a su organización de usuarios de agua o a un abogado.

### 1. Regularizar el derecho ante DGA

- ✓ Dirigido a personas naturales o jurídicas que tienen un derecho que no cumple con las condiciones señaladas previamente.
- ✓ Se realiza en web DGA (<https://snia.mop.gob.cl/portal-web/>), Oficina de partes DGA provincial o Delegación Provincial Presidencial que corresponda a la ubicación del punto de captación.
- ✓ DGA revisa que estén presentados todos los elementos necesarios (en general, los indicados en lista de comprobación) y los respaldos legales.
- ✓ Requiere publicar en medios de comunicación según norma, a costo del interesado.
- ✓ Luego se deben esperar los plazos para presentación de posibles oposiciones.
- ✓ Culmina con la entrega por parte de DGA de una resolución.

## **Plazos:**

- Debe haber sido iniciado antes del 6 de abril de 2027. Después de esa fecha la DGA no acogerá nuevas solicitudes, haciendo imposible la regularización.
- Para aguas provenientes de proyectos CORA para la cual el SAG sí cuenta con estudio de distribución de aguas expropiadas: Debe haber sido iniciado antes del 6 de abril de 2024.
- Después de esas fechas la DGA no acogerá nuevas solicitudes, haciendo imposible la regularización.

## **2. Inscribir el derecho en Libro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces**

- ✓ Dirigido a personas naturales o jurídicas con un derecho regularizado.
- ✓ Se realiza ante el Conservador de Bienes Raíces con jurisdicción en el sitio en que se ubica el punto de captación.
- ✓ Debe presentar el derecho regularizado por la DGA.

## **Plazos:**

- Debe haber sido iniciado antes del 6 de octubre de 2023.
- Para agricultores perfil Indap (debe cumplir con: poseer activos no superiores a 3.500 UF, explotar una superficie de terreno hasta 12 Hectáreas de Riego básico o, vivir y trabajar en el campo y sus ingresos principalmente provenientes de la explotación agrícola o actividad silvoagropecuaria): Debe haber sido iniciado antes de el 6 de abril de 2027.
- Después de esa fecha los conservadores no estarán autorizados para hacer nuevas inscripciones en sus Libros de Aguas.

### 3. Perfeccionar el derecho ante la DGA.

- ✓ Dirigido a personas naturales o jurídicas quienes ya cuentan con un derecho regularizado e inscrito en el libro de Aguas del CBR.
- ✓ Requiere siempre de un abogado, pues consiste en demandar a la DGA ante el juzgado de policía local.

#### Plazo

- No se establecen plazos para el perfeccionamiento, pero estos van unidos a los plazos para registrar en el Catastro Público de Aguas.

### 4.Registrar el derecho en Catastro Público de Aguas de la DGA.

- ✓ Dirigido a personas naturales o jurídicas quienes ya cuentan con un derecho inscrito en el libro de Aguas del CBR e idealmente perfeccionado.
- ✓ Solo derechos perfeccionados pueden ser registrados en forma definitiva el Catastro Público de Aguas. Si no se cuenta con un derecho perfeccionado, DGA iniciará un trámite preliminar de registro, a la espera del perfeccionamiento.

#### Plazo

- Debe haber sido iniciado antes del 6 de octubre de 2023. Después de esa fecha la DGA podrá cobrar una multa entre 51 y 100 UTM.
- Caso particular agricultores perfil Indap (debe cumplir con todas las siguientes condiciones: poseer activos no superiores a 3.500 UF, explotar una superficie de terreno hasta 12 Hectáreas de Riego básico o, vivir y trabajar en el campo y sus ingresos principalmente provenientes de la explotación agrícola o actividad silvoagropecuaria): Debe haber sido iniciado antes de el **6 de abril de 2027**. Después de esa fecha la DGA podrá cobrar una multa entre 51 y 100 UTM.

#### Consejo:

Siempre consulte a su Organización de Usuarios y a un abogado de su confianza.